

# Ayuntamiento



## Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana

Gestión 2024-2028.

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Consejo de vocales

En uso de las facultades legales dicta la:

**YO, LICENCIADO. JOSE ANTONIO FRANCO BENITEZ, DOMINICANO, MAYOR DE EDAD, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL NO.023-0089530-3, SECRETARIO DEL CONSEJO DE VOCALES DE LA JUNTA DISTRITAL DEL DISTRITO MUNICIPAL VERON PUNTA CANA, HIGUEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA., CERTIFICO Y DOY FE QUE EN NUESTROS ARCHIVOS EXISTE UNA RESOLUCION MARCADA CON EL NO. 53-2022 QUE DICE ASI:**

### **RESOLUCION NO.53-2022 DEL VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

**VISTA:** La solicitud del Honorable Director de este Distrito Municipal Turístico Verón-Punta Cana, **LIC. RAMON ANTONIO RAMIREZ DE LA ROSA**, de fecha Veinte (20) del mes de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022) a los fines de que se Apruebe los requisitos de cumplimientos obligatorio para poder optar por el beneficio del otorgamiento de una licencia de operaciones, permiso, concesión o contrato para la recolección de desechos sólidos, no peligrosos en el Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana, dicha licencia, permiso, concesión o contrato tendrá validez por un periodo de dos (02) años o 24 meses.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 199 de nuestra Carta Magna, establece que "El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta constitución y las leyes";

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución en su artículo 200 establece que "Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes. Corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia";

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República Dominicana, el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios, estarán cada

# Ayuntamiento



## *Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana*

*Gestión 2024-2028.*

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

una a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el honorable concejo de Vocales y La Alcaldía. El Concejo de Vocales es un Órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por vocales electos por los ciudadanos de su demarcación;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de la ley 176-07 establece "El concejo municipal es el Órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 60 de la ley 176-07 establece "La Sindicatura es el Órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a;

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 2 y 3 de la ley 6232 del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano, establecen lo siguiente: Los Órganos técnicos de los ayuntamientos encargados de regular el crecimiento de las poblaciones bajo sus respectivas jurisdicciones y la oficina reguladora del crecimiento urbano de la Liga Municipal Dominicana, al servicio de los ayuntamientos carentes de dicho órgano técnico, se denominarán, a partir de la publicación de la presente ley "Oficinas o Divisiones de Planeamiento Urbano". "La Oficina o Divisiones de Planeamiento Urbano, en su calidad de cuerpo técnicos, consultivos y asesores de la rama ejecutivas, dependerán directamente de las sindicaturas, en el caso de los ayuntamientos y de la Secretaría General en el caso de la Liga Municipal Dominicana";

**CONSIDERANDO:** Que, dentro de las facultades de este concejo de vocales, están establecer las normativas y regulaciones para la realización del comercio en los espacios de dominio público para un crecimiento ordenado e integral, tanto a nivel de la población urbana y rural, así como de su desarrollo industrial y empresarial;

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de este ayuntamiento proteger, conservar y mejorar de manera sostenida los recursos naturales y del medio ambiente, aplicando los principios de valorización y manejo integral bajo los criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

**CONSIDERANDO:** Que, el ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos: Limpieza vial, servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.;

**CONSIDERANDO:** Que, de una forma u otra, el uso de suelo comercial, industrial y de servicio por parte de tercero en terrenos urbanos privados, impacta el municipio, afectando el servicio de recogida de basura, tránsito y la calidad de vida de los munícipes;

# Ayuntamiento



## *Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana*

*Gestión 2024-2028.*

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

**CONSIDERANDO:** Que las finanzas de las instituciones municipales están constituidas entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas municipales, así como por tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales, conforme a las prescripciones del artículo 271 de la ley 176-07;

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento Verón Punta Cana ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. En tanto, tiene como propósito dar los servicios que demanda la comunidad, para lo cual necesita producir los recursos propios que son establecidos en las ordenanzas mediante la autonomía y el poder que le confiere la búsqueda de la independencia económica municipal, eso se logre con la aplicación de leyes en el ámbito municipal y el aumento de las recaudaciones;

**CONSIDERANDO:** Que las ordenanzas son disposiciones de carácter general normativo, aprobadas por el Concejo de Vocales, para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes, la imposición y ordenamiento de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor de la ciudadanía;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada en fecha 13 de junio del año 2015;

VISTA: La Ley No. 386-06 establece en su artículo 1, lo siguiente: El Paraje Verón, del Municipio Higüey, Provincia La Altagracia, queda erigido a la categoría de distrito municipal con el nombre de Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana;

VISTA: La Ley No. 176-07, de fecha 17 de Julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: La Ley No. 63-17, sobre Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre

VISTO: El decreto No. 316-06, que establece el Reglamento General de los Bomberos;

VISTA: La Ley No.64-00, General de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTA: La Ley No. 6232 del 25 de febrero del 1963, sobre Planeamiento Urbano;

VISTA: La Ley No. 675 sobre Urbanizaciones, Ornato Público y Construcciones;

VISTA: La Ley No. 120-99, que prohíbe arrojar desperdicios de cualquier naturaleza en calles, carreteras, balnearios, aceras, parques, áreas verdes, ríos, entre otros;

VISTA: La Ley 47 - 20 que instituye la Alianza público – privada en su Artículo 4, numeral 11: dice que El contrato de alianza público-privada es el acto jurídico vinculante suscrito entre los agentes públicos y privados mediante el cual se establecen las condiciones de la alianza público-privada para la provisión, diseño, construcción, financiación, prestación, gestión, operación, mantenimiento y administración total o parcial de bienes o servicios de interés social;

VISTA: La Ley No. 01-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo;

VISTA: La Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, No. 225-20. G. O. No. 10990 del 2 de octubre de 2020.

# Ayuntamiento



## Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana

Gestión 2024-2028.

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

El honorable Concejo Distrital, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ANULAR** como en efecto **ANULA**, cualquier Ordenanza o la resolución que sea contraria a la presente normativa de forma íntegra o en algunas de sus partes.

**SEGUNDO: APROBAR** como en efecto **APRUEBA**, los requisitos de cumplimiento obligatorio para poder optar por el beneficio del otorgamiento de una Licencia de Operaciones, Permiso, Concesión o Contrato para la recolección de desechos sólidos no peligrosos en el Distrito Municipal Turístico de Verón Punta Cana, dicha licencia, permiso, concesión o contrato tendrá validez por un periodo de dos (2) años o 24 meses.

Para el reconocimiento y validación de cumplimiento de los requisitos descritos y aprobados la autoridad municipal deberá de realizar una inspección y comprobación previa de cumplimiento, antes de emitir la autorización y haciendo valer la constancia de pago de las tasas establecida por la autoridad municipal para tales fines.

Para la renovación de la licencia o contrato una vez vencido el plazo posterior a su emisión, su renovación solo procederá luego de pasar una inspección satisfactoria realizada por la autoridad municipal o quien esta delegue para tales fines, y cuyo informe final haga constar el cumplimiento de los requisitos y pagos de las tasas municipales, además de la prevalencia de las condiciones para prestar el servicio que dieron origen a la licencia o contrato anterior.

**Requisitos para otorgar licencia a empresas que soliciten permiso o contrato para la Recogida de Residuos Sólidos en el Distrito Municipal de Verón Punta Cana.**

1. Copia de permiso o licencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que le habilita para la recolección y manejo de residuos sólidos. Este permiso debe estar a nombre de la Empresa.
2. Cedula de identidad y electoral del representante del permiso o licencia ambiental ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Cedula de identidad y electoral de propietarios de la empresa.
4. Copia del certificado del Registro Mercantil.
5. Copia de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).

# Ayuntamiento



## *Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana*

*Gestión 2024-2028.*

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

6. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Esta certificación debe ser presentada de manera trimestral.
7. Certificación TSS.
8. Copia de Registro como Proveedor del Estado.
9. Póliza de seguros: que garantice cobertura de responsabilidad civil (mínimo 25 millones de pesos) frente a terceros e indemnización de cualquier daño causado a personas o propiedades como resultado de sus actuaciones u omisiones negligentes o culposas, y por defectos o vicios de los equipos a su cargo.
10. Copia de la matrícula de los vehículos a nombre de la empresa solicitante.
11. Evidencia de placa, marbete, revista y cualquier distintivo adhesivo.
12. Capital social declarado mínimo \$1,000,000.00
13. Camiones no deben ser más antiguo de 20 años.
14. Camiones deben estar debidamente rotulado e identificado.
15. Camiones deben garantizar el adecuado manejo y traslado de los residuos sólidos bajo su control.
16. Cuando el servicio sea prestado a grandes generadores el contratista debe garantizar dicho servicio en camiones compactadores de no menos de 32 yardas cúbicas.
17. El personal asignado al trabajo debe estar debidamente uniformado y con sus equipos.
18. Acuse de recibo del reporte semestral de transporte y recolección de residuos sólidos presentados ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y copia de dicho informe semestral. En cumplimiento la Ley 225-20 según corresponda.
19. Contrato notariado y legalizado para el vertido de desechos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
20. Certificación emitida mensualmente por el relleno sanitario de la provincia La Altagracia autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que certifique el lugar de disposición final. Dicha certificación deberá ser dirigida al ayuntamiento del Distrito Municipal.

**PÁRRAFO I:** El director Distrital dispondrá del cumplimiento inmediato de esta ordenanza, impidiendo que quienes no dispongan de los permisos correspondientes puedan dedicarse a la recolección de desechos sólidos no peligrosos en el Distrito Municipal.

**PÁRRAFO II:** La autoridad municipal podrá disponer la suspensión o cancelación de la licencia o contrato como medio de sanción si la empresa o razón social que amparados en esta licencia sea sorprendido vertiendo desechos sólidos en cualquier otro espacio del territorio que no sea el relleno sanitario previamente autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que no cumpla con los permisos ambientales previamente descritos.

## Ayuntamiento



### *Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana*

*Gestión 2024-2028.*

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

**PÁRRAFO III:** La presente ordenanza entrara en vigor el 01 de octubre del año 2022, la autoridad municipal es responsable de su aplicación y puesta en ejecución.

**TERCERO: COMUNICAR** como en efecto **COMUNICA**, la presente ordenanza al director Ramón Antonio Ramírez, para su trámite y fines correspondientes.

**CUARTO: ENVIAR** como al efecto **ENVÍA**, a la dirección de comunicaciones de la Junta Municipal, a los fines de que la presente Resolución sea publicada por todos los medios posibles.

Dada en la Secretaria de la Sala de Sesiones de la Junta Distrital del Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana, Municipio de Higüey, Provincia La Altagracia, a los siete (07) día del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

**José Antonio Franco Benítez.**  
Secretario Actuante.